1. NORMOGRAMA

CLASIFICACIÓN NORMATIVA	AÑO	ENTIDAD	OBJETO
Ley 100	1993	Congreso de la Republica de Colombia	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
Ley 432	1998	Congreso de la Republica de Colombia	Por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones
Ley 594	2000	Congreso de la Republica de Colombia	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
Ley 769	2002	Poder Público – Rama Legislativa	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones
Ley 776	2002	Congreso de la Republica de Colombia	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales
Ley 1010	2006	Congreso de la Republica de Colombia	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
Ley 1150	2007	Congreso de la Republica de Colombia	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1355	2009	Congreso de la Republica de Colombia	Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.
Ley 1562	2012	Congreso de la Republica de Colombia	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
LEY 1566	2012	Congreso de la Republica de Colombia	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas.
Ley 1616	2013	Congreso de la Republica de Colombia	Por medio de la cual se expide la Ley de salud mental y se dictan otras disposiciones
Ley 1823	2017	Congreso de la República	Por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en Entidades Públicas Territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones
Decreto Ley 1045	1978	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.
Decreto 614	1984	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud ocupacional en el país.
Decreto 2177	1989	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se desarrolla la LEY 82 DE 1988, aprobatoria del convenio Numero 159, suscrito con la Organización Internacional del Trabajo, sobre readaptación profesional y el empleo de personas invalidas.
Decreto 692	1994	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 100 de 1993.
Decreto 1295	1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1771	1994	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994.
Decreto 1832	1994	Presidencia de la República de Colombia	Establece la tabla de enfermedades profesionales
Decreto 1530	1996	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el DECRETO-ley 1295 de 1994.
Decreto 1406	1999	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad

CLASIFICACIÓN NORMATIVA	AÑO	ENTIDAD	OBJETO
			Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1607	2002	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2090	2003	Ministerio de la Protección Social	"Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades".
Decreto Ley 19	2012	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 100	2012	Ministerio de la Protección Social	Por el cual se establecen reglas para cancelar la multiafiliación en el Sistema General de Riesgos Profesionales
Decreto 2943	2013	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se modifica el parágrafo 1º del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, en el sentido de que las prestaciones económicas correspondientes a los tres (3) primeros días de incapacidad por enfermedad general, estarán a cargo del empleador y del tercer día en adelante estarán a cargo de la correspondiente EPS.
Decreto 1352	2013	Ministerio del Trabajo	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones
Decreto 723	2013	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones
Decreto 1442	2014	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se establece como obligatoria la implementación de un esquema de compensación en el Sistema General de Riesgos Laborales por altos costos de siniestralidad y se dictan otras disposiciones
Decreto 1477	2014	Presidencia de la República de Colombia	Por la cual se expide la tabla de enfermedades laborales
Decreto 1473	2014	Presidencia de la República de Colombia	Por medio de la cual se señalan las actividades económicas para los trabajadores por cuenta propia
Decreto 1079	2015	Presidencia de la República de Colombia	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
Decreto 1906	2015	Ministerio de Transporte	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial
Decreto 1072	2015	Ministerio de Trabajo	Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 2509	2015	Presidencia de la República	Por el cual se modifica el Capítulo 9 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, referente al Sistema de Compensación Monetaria en el Sistema General de Riesgos Laborales
Decreto 780	2016	Presidencia de la República de Colombia	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
Decreto 1333	2018	Ministerio de Protección Social	Por la cual se sustituye el Titulo 3 de la parte 2 del Libro 2 del decreto 780 DE 2016, se reglamenta las incapacidades superiores a 540 días y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1075	1992	El Ministerio del Trabajo y Seguridad Social,	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.
Resolución 2400	1979	Ministerio del Trabajo	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Resolución 8321	1983	Ministerio de Salud	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.
Resolución 2013	1986	Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud	Reglamenta la conformación del COPASST
Resolución 1016	1989	Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

CLASIFICACIÓN NORMATIVA	AÑO	ENTIDAD	OBJETO
Resolución 957	2005	La Secretaría General de la Comunidad Andina	Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Resolución 1401	2007	Ministerio de Protección Social	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
Resolución 2346	2007	El Ministerio de la Protección Social,	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 2844	2007	El Ministerio de la Protección Social,	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.
Resolución 2646	2008	El Ministerio de la Protección Social,	por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
Resolución 1956	2008	El Ministerio de la Protección Social,	Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco
Resolución 1918	2008	El Ministerio de la Protección Social,	Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1013	2008	El Ministerio de la Protección Social,	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para asma ocupacional, trabajadores expuestos a benceno, plaguicidas inhibidores de la colinesterasa, dermatitis de contacto y cáncer pulmonar relacionados con el trabajo.
Resolución 1918	2009	El Ministerio de la Protección Social,	Por la cual se modifican los Artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 4502	2012	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones
Resolución 652	2012	Ministerio de Trabajo	Reglamenta los comités de convivencia laboral
Resolución 1356	2012	Ministerio de Trabajo	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.
Resolución 699	2012	Instituto Distrital de Recreación y Deporte	"Por la cual se conforma y se establece el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte"
Resolución 1409	2012	Ministerio del Trabajo	Por la cual se establece el reglamento de Seguridad Para Protección Contra Caídas en Trabajo en Alturas
Resolución 3368	2014	Ministerio del Trabajo	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 767	2014	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	Por la cual se conforma el comité de seguridad y salud ocupacional - S&SO - del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD -, y se establecen sus funciones.
Resolución 44	2014	Dirección Nacional de Bomberos	Por la cual se reglamenta la capacitación y entrenamiento para brigadas contraincendios industriales, comerciales y similares en Colombia
Resolución 78	2014	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se modifican artículos 8, 10 y 11 de la Resolución número 1747 de 2008 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1565	2014	Ministerio de transporte	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial
RESOLUCIÓN 3796	2014	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se sustituye el "Formulario Único de Afiliación, Retiro y Novedades de Trabajadores y Contratistas", contenido en el anexo 1 - Parte de la Resolución 2087 de 2013 y se modifica la Resolución 2358 de 2006
Resolución 567	2015	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	Por medio de la cual se crea el Comité Operativo de Emergencias COE y se deroga la Resolución No. 275 del 25 de junio de 2003.
Resolución 156	2015	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones

CLASIFICACIÓN NORMATIVA	AÑO	ENTIDAD	OBJETO
Resolución 2851	2015	Ministerio del Trabajo	Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 156 de 2005 “Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones”
Resolución 2388	2016	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
Resolución 5858	2016	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016 en relación con el plazo para su implementación y sus anexos técnicos.
Resolución 4927	2016	Ministerio del Trabajo	Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y desarrollar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Resolución 535	2018	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	"Por la cual se adapta el Reglamento de Higiene y seguridad Industrial en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte "
Resolución 110	2018	Instituto Distrital de Recreación y Deporte	"Por la cual se designa los representantes de la Administración al Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD y se conforma el mismo"
Resolución 89	2019	Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas
Resolución 312	2019	Ministerio del Trabajo	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
Resolución 361	2019	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	"Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para el periodo comprendido entre el 13 de julio de 2019 al 12 de julio de 2021"
Resolución 2404	2019	Ministerio del Trabajo	Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones
Resolución 4272-	2021	Ministerio del Trabajo	Establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Resolución 754	2021		Establece los requisitos para expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Decreto 1252	2021	Ministerio de Transporte	El Decreto 1252 de 2021 modifica el Decreto 1079 de 2015 en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.
Sentencia SL 3559	2021	Corte Suprema de Justicia	Acoso laboral que desencadenó una enfermedad mental (SL3559-2021)
Sentencia SL 790	2021	Corte Suprema de Justicia	Pago de pensión por empleador que no afilió a ARL
Ley 2088	2021	Poder Público-Rama Legislativa	La Ley 2088 de 2021 regula el trabajo en casa en Colombia y dicta disposiciones sobre jornada de trabajo, elementos necesarios y derechos.
Ley 2101	2021	Poder Público-Rama Legislativa	Reducción de la jornada laboral semanal de manera gradual
Circular 072	2021	Ministerio del Trabajo	Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST
Circular 4	2003	Departamento Administrativo de la Función Pública	Organización de las Historias Laborales
Circular 011	2019	Comisión Nacional del Servicio Civil.	Medición de la madurez del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo — SG-SST.
Circular 021	2019	Secretaría Jurídica Distrital	Aportes al Sistema de Seguridad Social por Contratista
Circular 064	2020	Ministerio del Trabajo	Acciones mínimas de evaluaciones intervención de los factores de riesgo psicosocial, promoción de la salud mental y la prevención de problemas y trastornos mentales en los trabajadores en el marco de la actual emergencia sanitaria por sars-cov-2(covid 19) en Colombia.
Circular 007	2022	Ministerio del Trabajo	Mintrabajo Recuerda a los empleadores los derechos, deberes y garantías laborales del servicio doméstico en la Circular 007 de 2022.
Circular 350	2022	Ministerio del Trabajo	Adopta el protocolo general de bioseguridad en Colombia y deroga la Resolución 777 de 2021.

CLASIFICACIÓN NORMATIVA	AÑO	ENTIDAD	OBJETO
Circular 419	2022	Ministerio del Trabajo	Modifica las condiciones de aplicación de segundad dosis y refuerzos de la vacuna para COVID-19.
Circular 015	2022	Ministerio del Trabajo	Define la obligación del empleador de asumir el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales.
Circular			
GTC 45	2012	Guía Técnica Colombiana GTC	Guía para la Identificación de los Peligros y la Valoración de los Riesgos en Seguridad y Salud Ocupacional
NTC 2885	2009	NORMA TÉCNICA COLOMBIA	Extintores portátiles frente a incendios

LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Constitución Política de Colombia. Artículo 1-76, 95, Derechos fundamentales sobre el trabajo y salud del trabajador y de los deberes de la persona y del ciudadano, Derechos Sociales y Colectivos sobre el trabajo y salud y mecanismos de protección
- Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 56, De modo general, incumben al empleador-obligaciones de protección y de seguridad para con los trabajadores, y a éstos obligaciones de obediencia y fidelidad para con el empleador.
- Ley 9 1979, Art 93, 96, 114, 116, 117 y 127, Normas para Prevenir, Conservar y Mejorar la Salud de los Individuos en sus ocupaciones.
- la Resolución 2413 de 1979, en la cual se presentan los presupuestos mínimos en materia de seguridad e higiene deben tener las empresas del sector constructor
- Decisión 584 de 2004, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Esta normatividad tiene por objeto promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los Centros de trabajo para disminuir y eliminar los daños a la salud de trabajador, mediante la aplicación de las medidas de control y actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo.
- Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- Ley 361 de 1997, por lo cual se establecen mecanismos de integración social de la persona con limitación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 378 de 1997, Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 161, sobre los servicios de salud en el trabajo" adoptado por la 71 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985.
- Ley 776 de 2002, Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema del Seguridad Social.
- Ley 962 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones
- publicas o que prestan servicios públicos.
- Ley 1109 2006, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Marco de la OMS para el control del Tabaco”, hecho en Ginebra, el veintiuno de (21) de mayo de dos mil tres (2003).
- Ley 1122 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1335 2009, por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.
- Ley 1295 2010, Por medio de la cual se derogan los artículos 116 al 118 y 120 al 125 del Código Sustantivo del Trabajo Relativos a la inscripción del Reglamento Interno de Trabajo y el numeral f) del artículo 21 del Decreto 1295 de 1994 respecto a la inscripción del Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía de Salud Ocupacional.
- Ley 1562 2012, Por medio de la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- Decreto 1772 1994, Por el cual se Reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 1530 1996, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1295 de 1994.
- Decreto 2800 2003, Reglamenta parcialmente el literal b) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994.
- Resolución 2013 1986, Reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en ellos lugares de trabajo.
- Resolución 1016 1989, Por la cual se reglamenta la Organización, Funcionamiento y Forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el País.

- Resolución 1401 2005, Establece obligaciones mínimas para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Resolución 3673 2008, mediante le cual el Ministerio de la Protección Social estableció el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas.
- Resolución 736 2009, mediante el cual el Ministerio de la Protección Social modifica prácticamente algunas disposiciones del Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas contenido en la Resolución 3673 de 2008 y que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligra de caídas.
- Circular unificada de 2004, inciso A. Numerales 3.4 y 6. Inciso B Numerales 3, 6, 12, unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Y demás normatividad vigente aplicables al sector construcción relacionadas con SST en obra.

2. OBJETIVOS

Es deber de LA INTERVENTORÍA velar por el cumplimiento de los objetivos del componente de seguridad y salud en el trabajo, los cuales se indican a continuación:

a) Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, a través de la implementación de programas y actividades tendientes a mantener, preservar y mejorar la salud individual y colectiva del personal requerido en el marco de la ejecución de la obra.
b) Realizar seguimiento al componente de seguridad y salud en el trabajo, mediante la revisión de los productos entregables, con el fin de verificar los requisitos legales vigentes.
c) Dar lineamientos al contratista del contenido de la información que deberá suministrar con el fin de garantizar un ambiente de trabajo seguro, planes de trabajo, prevención de peligros y riesgos, disminución de probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

3. ACTIVIDADES

El componente SST deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos legales vigentes, enunciados a continuación, o los promulgados y vigentes durante la ejecución del presente contrato y es deber de LA INTERVENTORIA revisar y garantizar este cumplimiento:

3.1 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE (15) DÍAS LA ETAPA DEL DIAGNOSTICO AMBIENTAL.

3.1.1 SISTEMAS DE GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

LA INTERVENTORÍA deberá exigir, revisar, avalar y realizar seguimiento del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG SST presentado por EL CONTRATISTA, conforme a lo normatividad aplicable del Decreto único reglamentario del sector trabajo No 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, (o según la norma vigente aplicable a la etapa del contrato), por el cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, los cuales corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.

Aunado a lo anterior el contratista deberá incluir en el SG SST e implementar los protocolos de bioseguridad que se requiera implementar, con el fin de mitigar la transmisión del virus Coronavirus – COVID 19 y asegurar la protección de los trabajadores de las obras, dada la situación actual de Salud Pública de Interés Internacional, y se deberá dar cumplimiento a las directrices adoptadas tanto en el orden nacional como distrital.

Nota 1: En caso de que se presenten accidentes laborales durante la vigencia de la relación contractual entre el Instituto y el contratista, reportados por el contratista de alguno de sus trabajadores a la ARL, se debe garantizar el cierre del caso por medio de certificación y/o documento emitido por la ARL en donde conste que el trabajador no presenta secuelas originadas por el accidente de trabajo.

Nota 2: Conforme al artículo 2 de la ley 1562 de 2012, numeral 5 el contratista será responsable del pago de esta afiliación para los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas como de alto riesgo por el ministerio de trabajo, y que conforme al parágrafo 3 del mismo artículo, Para la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente y la afiliación del contratista al sistema correrá por cuenta del contratante y el pago por cuenta del contratista.

Lo anterior, conforme al cumplimiento de los requisitos legales y normatividad colombiana aplicable a cada aspecto. EL SG-SST debe establecer todas las medidas requeridas para garantizar la seguridad del personal que labores. Adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes pliegos de condiciones y en la Cartilla de LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE PARQUES del IDRD.

El SG SST deberá contener lo establecido en la normatividad vigente y como mínimo:

1. Persona competente en la implementación del Sistema de Gestión de SST con licencia en Seguridad y Salud en el trabajo vigente la cual deberá acreditarse según lo estipulado en la legislación vigente. El programa debe ir firmado y soportado con la documentación anterior en conjunto con la hoja de vida aprobada.
2. Descripción de responsabilidades específicas del personal en la implementación del SG SST.
3. Manual de competencias y perfil de cargo, responsabilidades y obligaciones. (Cargos asociados a la ejecución del proyecto).
4. Organigrama del personal.
5. Procedimiento para la afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral.
6. Objetivos del SG-SST, metas, indicadores e índices.
7. Políticas, reglamento de higiene y seguridad SST.
8. Procedimiento de conformación de COPASST y Comité de Convivencia laboral y funciones.
9. Programa de capacitación anual.
10. Procedimientos de ingreso e inducción de personal.
11. Programa de inducción, capacitación y entrenamiento.
12. Plan anual de trabajo.
13. Notificación de riesgos.
14. Matriz legal.
15. Descripción sociodemográfica y diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores.
16. Programa de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la salud.
17. Procedimiento de evaluaciones médicas ocupacionales.
18. Matriz de peligros y valoración de riesgos acorde con las actividades propias del proyecto y su etapa; así como los controles respectivos.
19. Restricciones y recomendaciones médico-laborales.
20. Procedimiento de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales.
21. Programa estadístico de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
22. Procedimiento de entrega de elementos de protección personal EPP.
23. Procedimientos para la realización de trabajos que se identifiquen como de alto riesgo en la matriz de evaluación de peligros, evaluación y control de riesgos respectivo.
24. Programas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias: Plan de MEDEVAC, Plan de contingencia, brigadas, simulacros, etc.
25. Programa de auditorías.
26. Programa de Inspecciones a vehículos, personal, EPP, maquinaria, equipos.
27. Procedimiento de comunicación de incidentes/accidentes, Enfermedades Laborales al IDRD a través de la interventoría, (Contacto, formatos, tiempos y soportes).
28. Protocolos de bioseguridad, pandemia Covid-19.
29. Y demás requisitos que sean necesarios para la ejecución de las actividades de interventoría acordes con la normatividad vigente o de acuerdo con el contenido en los manuales y procedimiento aplicables de la Entidad.

3.2 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR DENTRO DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

3.2.1 INFORME MENSUAL

LA INTERVENTORIA deberá exigir, revisar y avalar el informe mensual de gestión del SG-SST que deberá presentar EL CONTRATISTA , en el que se evidencie el cumplimiento de las actividades programadas y ejecutadas en el mes; relacionadas con lo establecido en el SG SST, el mismo deberá seguir los lineamientos de contenido técnico establecidos en el anexo "*Chequeo informe interventoría - Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo – Etapa de obra, versión 1"* (o según la versión vigente aplicable a la etapa del contrato), el cual hace parte integral del Sistema de Gestión de Calidad del IDRD, y deberá ser presentado a la interventoría para su revisión y aprobación.

3.2.2 INFORME FINAL

LA INTERVENTORIA deberá exigir, revisar y avalar el informe de gestión del SG-SST que EL CONTRATISTA deberá presentar una vez finalizado el periodo de ejecución contractual, en el que se evidencie el cumplimiento de las actividades programadas y ejecutadas durante toda la ejecución de la obra; relacionadas con lo establecido en el SG SST, el mismo deberá seguir los lineamientos de contenido técnico establecidos en el anexo "*Chequeo informe interventoría - Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo – Etapa de obra final*, versión 1" (o según la versión vigente aplicable a la etapa del contrato), el cual hace parte integral del Sistema de Gestión de Calidad del IDRD; y deberá ser presentado a la interventoría para su revisión y aprobación.

3.3 SERVICIOS DE BIOSEGURIDAD SANIDAD Y ORDEN

En relación con los protocolos de bioseguridad que deban ser implementados en el desarrollo de los proyectos y en especial a las medidas sanitarias y acciones transitorias adoptadas a nivel Nacional y Distrital, tendientes a la preservación de la vida y a la mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID-19.

EL INTERVENTOR certificará al IDRD que los protocolos presentados por el Contratista Consultor cumplen con lo establecido en las disposiciones contenidas en el Decreto 593 del 24 de abril del 2020 expedido por el Ministerio del Interior, las resoluciones 666 y 682 del 24 de abril del 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y lo establecido en el Decreto Distrital 121 del 26 de abril 2020 y la Circular 26 del 24 de abril de 2020 de la Secretaría de Salud y las demás definidas por el Estado para la etapa actual del contrato. La Interventoría validará y aprobará dichos protocolos e incluirá en un documento todo lo relacionado a las responsabilidades y el personal que va a estar vinculado a su propio contrato de interventoría.

El documento final, aprobado por LA INTERVENTORÍA deberá ser subido a la plataforma: https://bogota.gov.co/reactivacion-economica. De igual manera, en este enlace se encuentran los formatos que deben ser diligenciados conforme lo indicado para la respectiva validación de Secretaria de Movilidad (verificará lo correspondiente al Plan de Movilidad Segura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 593 de 2020 del Ministerio del Interior, Resolución 666 de 2020 y Resolución 682 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud.), y Secretaria de Salud (a partir de los registros dispuestos en el repositorio verifica lo relacionado con los Página 40 de 43 protocolos de bioseguridad). Una vez se envíe el formulario, se debe notificar por parte de la interventoría a la supervisión, con la respectiva copia del protocolo por URL.

A partir de que se cuente con el 100% de las aprobaciones al protocolo por parte de las Entidades Distritales y Nacionales, a que haya lugar, e implementados los protocolos se podrá iniciar actividades de manera formal.

Nota 1: Se deberá incluir en el informe mensual y final de gestión del SG-SST, las actividades que se describieron con anterioridad en relación con los protocolos de bioseguridad, previamente aprobadas por la interventoría.

Nota 2: Es deber de la interventoría velar por el cumplimiento del protocolo de bioseguridad durante todo el plazo contractual. Será obligación del interventor exigir y realizar el seguimiento de estas obligaciones al Contratista Consultor.

Nota 3: El Interventor realizará seguimiento al manejo del campamento y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario, realizado por el contratista.

Estos costos estarán incluidos en cada uno de los ítems del contrato y el IDRD en ningún caso reconocerá suma alguna.

3.4 OBLIGACIONES LABORALES

EL INTERVENTOR exigirá, revisará y hará seguimiento del cumplimiento por parte del contratista de obra, así como cumplir como interventor con las mismas obligaciones que se enlistan a continuación:

Será obligación del contratista el dar cumplimiento a lo mencionado en la Directiva 001 de 2011 emanada por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en lo que hace referencia a la vinculación de población vulnerable. (Ver Programa de Gestión Social – Población Vulnerable).

Será obligación del Contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al interventor la información que éste requiera al respecto.

EL INTERVENTOR deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y velar por el cumplimiento del contratista.

EL INTERVENTOR se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. Así mismo exigirá el cumplimiento del contratista

LA INTERVENTORIA realizara seguimiento del contratista garantizando que este tome las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá preparar un programa completo de servicio de seguridad y someterlo a la aprobación del de acuerdo con lo consignado en el Programa de Salud Ocupacional mencionado anteriormente, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. EL

INTERVENTOR deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

Mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARL, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.

Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por el valor del contrato.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Interventoría o del IDRD, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.

EL INTERVENTOR podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

EL INTERVENTOR velará y hará el seguimiento a la implementar el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría de Movilidad de tal forma que se indique peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación. La señalización anterior no tendrá pago separado y su costo deberá estar incluido en el valor de la propuesta económica.

Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y el Instituto no existirá vínculo laboral alguno. El IDRD tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

3.5 CERRAMIENTO Y DOTACIÓN DEL PERSONAL

El valor del cerramiento provisional y la dotación del uniforme distrital de acuerdo con los diseños del Instituto deberán incluirse dentro de los costos administrativos del Contrato.
NO habrá reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines, y el no cumplimiento de la entrega de los bienes de que habla este numeral será causal para iniciar el proceso sancionatorio administrativo a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente.

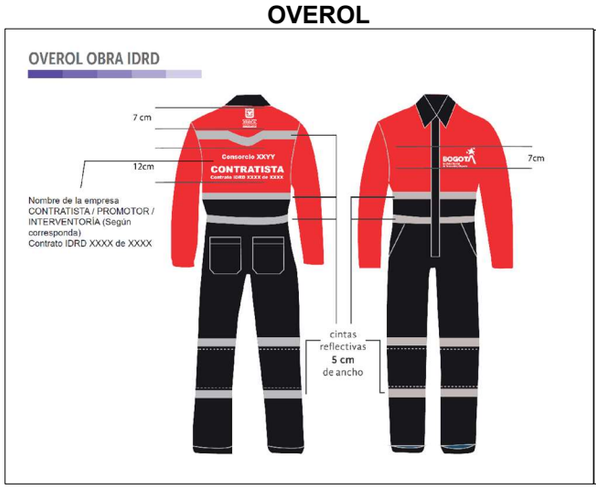
4. ESTRATEGIAS COMUNICACIÓN Y PIEZAS

Los elementos de protección personal (EPP) y dotación que sea suministrado a los trabajadores contratados en el ejercicio del cumplimiento del presente contrato, deberán dar cumplimiento a los requerimientos de las normas vigentes de la imagen corporativa del Distrito Capital.

Debe indicarse del compromiso de observancia y cumplimiento de las normas vigentes y de imagen corporativa del Distrito, en especial lo que respecta al manual del respeto al ciudadano, vallas, señalización, dotación de uniformes al personal etc. Este compromiso debe perdurar durante la vigencia del contrato y hasta la suscripción del acta de liquidación o fenecimiento de la relación contractual entre el Contratista y el Instituto.

INDUMENTARIA PERSONAL OPERATIVO

OVEROL

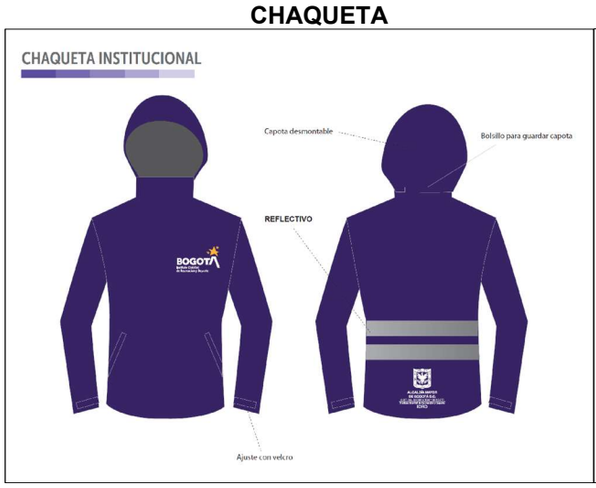


CASCO



INDUMENTARIA PERSONAL ADMINISTRATIVO

CHAQUETA



CHALECO



5. PRODUCTOS Y ENTREGABLES

El contratista deberá entregar los siguientes productos en cumplimiento de los requerimientos y en las fechas establecidas en el cronograma.

- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Informes mensuales.
- Informe Final.

Elaboró: **Juan Carlos Romero Morales** – Contratista Subdirección Técnica de Construcciones – STC.